

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	N° - 0162
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACIÓN A COTIZAR N° 095 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.
NIT:	816.003.968-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA EMILCE PALACIO CORREA
C.C:	42.050.174 DE PEREIRA.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA LA EXPANSION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR CAMBIA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA.
VALOR:	\$ 45.365.274 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA Y ADMINISTRADOR SECCIONAL
PLAZO:	20 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00726 DEL 18 DE JULIO DE 2.018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

y de otra parte ANA EMILCE PALACIO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.050.174 de Pereira, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.**, con NIT **816.003.968-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 22 de Junio de 2.018, por la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 17 de Julio de 2.018, solicitado por el Coordinador de Acueducto y aprobado por el Jefe del Departamento Planeación y Proyectos, de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *Se requiere realizar la adquisición de la tubería necesaria para extender la red primaria o matriz de acueducto en el sector de cambia municipio de Risaralda (Caldas) y así poder abastecer de agua potable a más de cuarenta potenciales usuarios nuevos, ubicados por la vía que de la Estación de Policía de Cambia conduce hacia el municipio de San José. En dicho sector, unas veinte viviendas existentes durante los últimos años han solicitado constantemente este servicio. Los otros potenciales usuarios corresponden a viviendas o cabañas que se están construyendo o se construirán a medio plazo*. **2)** Que *“Adicionalmente, con esta obra se pretende continuar con los programas de expansión de redes de acueducto que la empresa tiene incluidos en su plan de obras e inversiones”* **3)** Que *“Además de la tubería se deben adquirir los demás accesorios necesarios para la correcta instalación y operación del sistema (Válvulas, Uniones, Reducciones, Codos, etc...”* **4)** Que *“De no adquirirse la tubería y demás accesorios mencionados, no se podrá realizar la respectiva obra para avanzar en el cumplimiento de los programas de expansión de redes de acueducto de la empresa y no se le podrá brindar el servicio de acueducto a las viviendas interesadas”* **5)** Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la invitación a cotizar N° 095 de 2.018. **6)** Que el día 14 de Agosto de 2.018 se dio apertura a la invitación a cotizar número 095 de 2.018 para la: **ADQUISICIÓN DE TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA LA EXPANSION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR CAMBIA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA.** **7)** Que el criterio de adjudicación según la información básica para publicar en la página web de la invitación a cotizar número 095 de 2.018 se estableció de la siguiente manera: *“Se adjudicará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”*. **8)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día



21 de Agosto de 2.018 a las 10:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 9) Que el día 21 de Agosto de 2.018 se celebró el cierre para la citada invitación a cotizar, contando con TRES (3) propuesta presentadas en tiempo y oportunidad por los proponentes. 10) Que el día 21 de Agosto de 2.018 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la propuesta presentada; momento en el cual se encontró que el proponente **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.**, cumplió con las condiciones exigidas, originando ello, la recomendación de **ADJUDICAR** la citada invitación a cotizar. 11) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00726 del 18 de Julio de 2.018, bajo el rubro de apropiación N° 2301010101 bajo la denominación "Acueducto, Redes, Plantas y Bocatomas". 12) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA LA EXPANSION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR CAMBIA EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.095 de 2.018 y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**
A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1) Entregar los elementos con las especificaciones técnicas requeridas y en el tiempo establecido para su entrega. 2) El proveedor de la tubería de PVC, debe garantizar que dicha tubería se encuentra conforme con la normatividad colombiana NTC 382 – Tubos de Poli cloruro de Vinilo (PVC) clasificados según la presión (Serie RDE). Las campanas o uniones entre tubos deben cumplir con la norma NTC 2295 – Uniones con sellos elastoméricos flexibles para tubos plásticos empleados para el transporte de fluidos a presión. 3) Las válvulas y accesorios en hierro dúctil (HD) deben cumplir con las normas ASTM A-536. 4) Todas las tuberías a suministrar deben poseer certificación de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 o la que haga sus veces. Igualmente, las válvulas y los accesorios de hierro dúctil deben poseer la certificación de cumplimiento con la resolución del MAVDT 1166 de 2006. 5) Entregar los suministros de manera oportuna. 6) El CONTRATISTA, se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes de la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la



ejecución del mismo, incluido el transporte, cargue y descargue. **PARAGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento del formato F-GF-19 Versión 2 – Certificación de recibo de bienes por parte del administrador de cada seccional en calidad de supervisor técnico no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. del bien suministrado, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y excelente calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido elaborada o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación e, termino para realizar el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en la planta de tratamiento de Agua Potable de Empocaldas en el municipio de Risaralda Caldas; de igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrato los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro contratado será de Veinte (20) días calendario desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.365.274) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA y ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL de la Entidad. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías



exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General-Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 095 de 2.018, y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



empocaldas

EMPOCALDAS S.A. ESP

Dependencia: Manizales Planeacion

OBJETO: ADQUISICION DE TUBERIA Y DEMAS ACCESORIOS PARA LA EXPANSION DE REDES ACUEDUCTO EN EL SECTOR CAMBIA MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS)

0162



PRODUCTO	UN	CANTIDAD	UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
TUBERIA PVC DE 4"RDE-21 UNION MECANICA	MIL	984	15.152	2.879	18.031	17.742.504
TUBERIA PVC DE 3"RDE-21 UNION MECANICA	MIL	1290	9.183	1.745	10.928	14.097.120
TUBERIA PVC DE 2"RDE-21 UNION MECANICA	MIL	798	4.339	824	5.163	4.120.074
TE POLIETILENO DE 4" (110 MM) TERMOFUSION PE-100 PN-10	UN	1	80.169	15.233	95.402	95.402
PORTABRIDA DE 4" (110 mm) TERMOFUSION PE-100 PN-10	UN	1	23.554	4.475	28.029	28.029
BRIDA LOCA METALICA DE 4"	UN	1	30.000	5.700	35.700	35.700
VALVULA HD COMPUERTA ELASTICA DE 4" EXTREMOS BRIDA - VASTAGO NO ASCENDENTE	UN	1	360.000	68.400	428.400	428.400



NIPLE DE DIAMETRO 4" L=350 mm EN ACERO AL CARBON SH. 40 EXTREMOS BRIDA X EXTREMO LISO	UN	1	147.058	27.941	174.999	174.999
ACOPLE UNIVERSAL HD DE 4"	UN	1	61.470	11.679	73.149	73.149
TAPA PARA VALVULA EN HD DE 4"	UN	1	100.000	19.000	119.000	119.000
TE HD 3" X 2" JH	UN	3	72.352	13.746	86.098	258.294
TE HD 2" X 2" JH	UN	2	45.882	8.717	54.599	109.198
VALVULA HD EXTREMO LISO DE 2" COMPUERTA ELASTICA - VASTAGO NO ASCENDENTE	UN	5	148.235	28.164	176.399	881.995
ACOPLE UNIVERSAL HD DE 2"	UN	10	42.058	7.991	50.049	500.490
CODO HD DE 2" X 90° PARA PVC JH	UN	5	40.000	7.600	47.600	238.000
REDUCCION HD DE 4" A 3" JH/JR	UN	1	55.882	10.617	66.499	66.499
REDUCCION HD DE 3" A 2" JH	UN	1	41.176	7.823	48.999	48.999
TAPON HD DE 2" JH/JR	UN	1	30.000	5.700	35.700	35.700
COLLARIN O COLLAR DE DERIVACION PVC DE 3" A 3/4"	UN	4	6.470	1.229	7.699	30.796
COLLARIN O COLLAR DE DERIVACION PVC DE 2" X 3/4"	UN	1	3.234	615	3.849	3.849
COLLAR DE DERIVACION PVC DE 2" A 1/2"	UN	5	4.960	942	5.902	29.510



0162



ADAPTADOR MACHO DE 1/2" PF + UAD	UN	10	958	182	1.140	11.400
ADAPTADOR MACHO DE 3/4" PF + UAD	UN	10	7.998	1.519	9.517	95.170
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	UN	4	159	30	189	756
ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4"	UN	4	288	54	342	1.368
BUJE O REDUCCION PVC DE 3/4" X 1/2" SOLDADO	UN	4	223	42	265	1.060
MANGUERA DE 1/2" PF + UAD RDE 9	MIL	90	974	185	1.159	104.315
MANGUERA DE 3/4" PF + UAD RDE 9	ML	90	1.914	363	2.277	204.930
REGISTRO DE CORTE ANTIFRAUDE METALICO DE 1/2" HEMBRA - HEMBRA	UN	20	14.105	2.679	16.784	335.680
MACROMEDICION						
NIPLE PASAMURO DE DIAMETRO 4"L=750 mm EN ACERO AL CARBON Sh. 40 EXTREMO BRIDA X EXTREMO LISO Z=375 mm, Y CON SALIDA ROSCADA A 10 cms DE LA BRIDA PARA LA INSTALACION DE UNA VENTOSA Y SALIDA ROSCADA A 20 CMS DE LA BRIDA PARA LA INSTALACION DE UN MANOMETRO EN 1/2"	UN	1	304.705	57.949	362.599	362.599
NIPLE DE DIAMETRO 1"L=100mm EN ACERO GALVANIZADO ROSCADO	UN	1	17.188	3.266	20.454	20.454
REGISTRO DE BOLA DE 1" PARA INSTALACION DE VENTOSA	UN	1	45.000	8.550	53.550	53.550



Gobernación de CALDAS
EN LA BUSQUEDA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0162



VALVULA VENTOSA DE DIAMETRON 1" - PLASTICA - PN16 - DOBLE CAMARA O TRIPLE ACCION O TRIPLE FUNCION - ROSCADA	UN	1	160.000	30.400	190.400	190.400
NIPLE DE DIAMETRO 1/2" L=50mm EN HG ROSCADO	UN	1	4.297	816	5.113	5.113
LLAVE DE BOLA DE 1/2 METALICA PARA INSTALACION DE MANOMETRO	UN	1	7.484	1.421	8.905	8.905
REDUCCION 1/2 X 1/4 GALVANIZADA COPA	UN	1	1.718	327	2.045	2.045
REGISTRO DE BOLA CON ESPIRAL EN DIAMETRO 1/4 PARA INSTALACION DE MANOMETRO	UN	1	7.000	1.330	8.330	8.330
MANOMETRO CON GLICERINA RANGO 0 A 200 psi CON RACOR 1/2 X 1/4	UN	1	175.294	33.305	208.599	208.599
FILTRO YE DE 4" EXTREMOS BRIDADOS CON SU VALVULA DE PURGA (VALVULA DE BOLA) INSTALADA	UN	1	573.529	108.970	682.499	682.499
NIPLE DE DIAMETRO 4" L=500mm EN ACERO AL CARBON SH 40 EXTREMO BRIDA X EXTREMO LISO	UN	2	165.882	31.517	197.399	394.798
MACROMEDIDOR DE 4" TIPO HELICE WOLTMAN HD BRIDADO	UN	1	175.294	33.305	208.599	208.599
NIPLE PASAMURO DE DIAMETRO 4" L=600 mm EN ACERO AL CARBON SH 40 EXTREMO BRIDA X EXTREMO LISO Z=300mm	UN	1	268.235	50.964	319.199	319.199
ACOPLES UNIVERSALES HD DE 4"	UN	3	61.470	11.679	73.149	219.447
ARO Y TAPA EN HF D=0,60M	UN	2	458.823	87.176	545.999	1.091.998

0162



VENTOSAS								
COLLAR DE DERIVACION HD DE 2" X 1" PARA PVC	UN	1	35.000	6.650	41.650	41.650		
COLLAR DE DERIVACION HD DE 3" X 1" PARA PVC	UN	1	45.294	8.605	53.899	53.899		
VALVULA VENTOSA DE DIAMETRO 1" - PLASTICA - PN16 - DOBLE CAMARA O TRIPLE ACCION O TRIPLE FUNCION - ROSCADA	UN	2	160.000	30.400	190.400	380.800		
NIPLE DE DIAMETRO 1" L=100mm EN ACERO GALVANIZADO ROSCADO	UN	2	17.188	3.265	20.453	40.906		
REGISTRO DE BOLA DE 1" PARA INSTALACION DE VENTOSA	UN	2	45.000	8.550	53.550	107.100		
ARO Y TAPA EN HF D=0,60M	UN	2	458.823	87.176	545.999	1.091.998		
VALOR TOTAL						45.365.274		

COSTO SUMINISTRO ANTES DE IVA	38.122.078
IVA DEL 19%	7.243.196
COSTO TOTAL INCLUIDO EL IVA	45.365.274

CONDICIONES COMERCIALES
FORMA DE PAGO: 30 DIAS FECHA FACTURA

Atentamente,

Emilce Calacora
EMILCE PALACIO CORREA
Gerente

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores de haberse entregado el suministro a entera satisfacción..

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010101, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00726 del 18 de Julio de 2.018.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.095 de 2.018.

CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la entrega del suministro.

PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad



social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A;** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne

a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, proroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado existencia y representación legal. 4. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. 6. Documentos Invitación a Cotizar No. 095 de 2.018. 7. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación

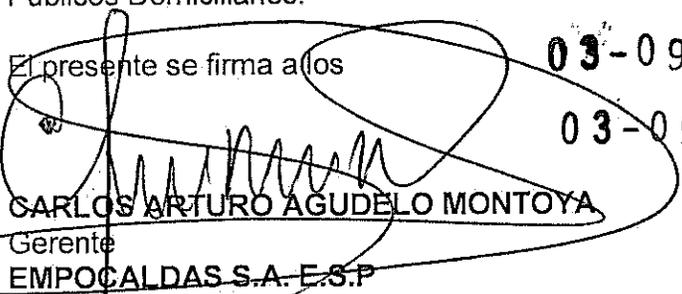


por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

03-09-2018

03-09-2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


ANA EMILCE PALACIO CORREA

Representante legal (S)

ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A.


V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ


V.bo: ANDRÉS FÉLPE TABA ARROYAVE


V.bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal.